

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	
Página 1 de 54	FECHA: Enero 2026



FECHA DE ELABORACION: ENERO DE 2026

GENERALIDADES

INVITACION PRIVADA 001 DEL 2026

1. GENERALIDADES		
CONTRATANTE:	EICE LOTERIA DE CUCUTA	
OBJETO:	LA CONSTRUCCION DE CUBIERTA METALICA SOBRE EL PORTICO CENTRAL DEL EDIFICIO ROSETAL UBICADO EN LA CIUDAD DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER PROPIEDAD DE LA EICE LOTERIA DE CUCUTA	
MODALIDAD	CAUSAL	(X)
Licitación Publica	únicamente para otorgar la explotación de la operación del juego de apuestas permanentes o "chance"	
Convocatoria Publica	1. Modalidad de selección prevista para la adquisición de bienes, obras y servicios cuya cuantía exceda 600 Salarios Mínimos Legales Vigentes. 2. En casos excepcionales <600 SMMLV – facultado por el uso potestativo del principio de autonomía de la voluntad bajo cumplimiento de los principios de la contratación estatal.	
Invitación Privada	1. Regla General para selección de contratistas, de no coincidir objeto o cuantía con las causales de manual de contratación interno de la entidad. 2. si se declara desierta el proceso de selección de CONVOCATORIA PUBLICA. 3. Adquisicion de bines, obras y servicios cuyo valor este entre 50 SMMLV y 600 SMMLV, independiente de su objeto. 4. Impresión, distribución, custodia y devolución de billeteería para los sorteos, independiente de su monto 5. Impresion, custodia y suministro de los formularios en rollos de papel térmico o bond para el concesionario del juego de apuestas permanentes o chance, independiente de su monto.	X

Contratación Directa	<ol style="list-style-type: none"> 1. Venta de bienes y servicios propios del objeto social 2. Servicios profesionales, de capacitación, de prestación de servicios de apoyo a la gestión. 3. Contratos cuyo monto sea igual o inferior a 50 SMMLV 4. Realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinada persona natural o jurídica, en atención a sus cualidades. 5. Contratos de arrendamiento o concesión de espacios 6. Urgencia manifiesta. 7. Adquisición de inmuebles 8. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas de conformidad con lo establecido en la ley 29 de 1990 y las demás normas concordantes 9. Contratos de agencia comercial 10. Los contratos o convenios interadministrativos. 11. Los contratos que tengan por objeto adquirir tecnologías y/o equipos informáticos o de telecomunicaciones, para la actualización, ampliación, modificación o soporte de software o licencias de uso que presenten compatibilidad con los ya instalados o cuando los equipos y/o servicios estén sujetos a garantías de fábrica o exclusivas. 12. Cuando se trate de dar cumplimiento a una disposición legal, convencional, contractual o reglamentaria. 13. Los contratos relacionados con operaciones de crédito, operaciones asimiladas, de la deuda y operaciones conexas. 14. Contratos de permutas de bienes muebles e inmuebles. 15. Cuando se trate contratos de mutuo, usufructo, comodato. 16. Contratos de seguros. 17. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, de lo cual deberá dejarse constancia de esta situación en el estudio previo. 18. Contratos de publicidad. 19. La venta de bienes muebles dados de baja por la entidad. 20. Pagos contra factura. 21. Los contratos y convenios directos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, de que trata el artículo
----------------------	--

	<p>355 de la Constitución Política, deben realizarse en cumplimiento y observancia de lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y demás normas relacionadas con la materia.</p> <p>22. Contratos y Convenios interadministrativos.</p>	
--	---	--

De acuerdo a lo señalado en artículo 18 del manual de contratación de la EICE Lotería de Cúcuta (acuerdo N°005 de diciembre de 2025); los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a la elaboración del *Estudio de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad* de la contratación de obra que en adelante denominaremos como **LA CONSTRUCCION DE CUBIERTA METALICA SOBRE EL PORTICO CENTRAL DEL EDIFICIO ROSETAL UBICADO EN LA CIUDAD DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER PROPIEDAD DE LA EICE LOTERIA DE CUCUTA**, en la vigencia fiscal 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD

La EICE Lotería de Cúcuta es entidad descentralizada del orden Departamental de Norte de Santander ubicada en la zona de frontera del nororiente colombiano, que se encarga del generar, recaudar y transferir los mayores recursos económicos al sector de salud, mediante la explotación del monopolio de suerte y azar dentro de un ambiente de compromiso y desarrollo del recurso humano.

Por otra parte, la EICE Lotería de Cúcuta cuenta con el derecho de dominio de la edificación ubicada en la avenida 0 con calle 10 esquina denominada EDIFICIO ROSETAL que cuenta con extensión de 2.071 m², compuesta por cuatro (4) plantas más(1) una planta adicional con funciones de cubierta; es en esta última planta donde se desarrollara el presente proyecto, ahora bien es necesario mencionar que la EICE en su labor de propietario y administrador de este inmueble presta servicios de arrendamiento a entidades tanto institucionales, como comerciales, que vale la pena mencionar gozan de una de las mejores ubicaciones si no la mejor de la ciudad, toda vez que se encuentra en la zona de comercio más concurrida de la ciudad (Centro Comercial a cielo abierto de Cúcuta), prueba de la anterior afirmación, es la cantidad de arrendados con los que cuenta el edificio a día de hoy, que se resumen en 10 sujetos contractuales que ocupan el 96% del área con posibilidad de arrendar dentro del edificio.

De igual forma la Gerencia de la EICE Lotería de Cúcuta en su función como arrendador de estos espacios para el funcionamiento de las entidades tanto de carácter público, como privado, está en busca de dar una mejora notable a estos establecimientos, dándole solución a las problemáticas latentes que sufre el edificio, en particular nuestra última planta, que como consecuencia de malas prácticas constructivas, ejecutadas en el pasado por administraciones anteriores, aunque cuando fuese con el noble fin de generar aprovechamiento máximo del espacio, logrando así puestos de trabajo adicionales para

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	
Página 4 de 54	FECHA: Enero 2026



nuevos funcionarios, han generado deterioro tanto del inmueble como del mobiliario propio para ejercer el desarrollo de sus funciones; como quiera, debemos dar un mejor contexto a la necesidad que buscamos dar a conocer en este estudio, así pues, debemos empezar por relatar el origen de esta edificación en la década de los 60's, que como se observa en las siguientes ilustraciones gozaba en sus orígenes de un uso domiciliario de los más privilegiados de la capital, constituido este último, por la construcción de 12 apartamentos dúplex sobre toda el área del tercer piso, con una grandes áreas a cielo abierto, es decir con grandes vacíos para iluminar y ventilar naturalmente estos apartamentos tanto en su fachada interna en colindancia con el pasillo de acceso, como en su patio trasero que da hacia la fachada este y oeste del edificio, es decir las fachadas paralelas la calle 10.



Ilustración 1_ Edificio El Rosetal, 1968.



Ilustración 2_ Vista Vacío Interno colindancia con pasillo de acceso a apartamento



Ilustración 3_ Vista Vacío en Patio en Fachadas Internas de Apartamento.



Ilustración 4_ Vista 4ta planta del edificio Rosetal, Zona Central Cubierta Acceso a apartamento



Ilustración 5_vista satelital Edificio Rosetal.____Google Earth.



Ilustración 6_ Vista Panorámica Pasillo 3er piso Rosetal, punto fijo fachadas internas de apartamentos.



Ilustración 7_ Vista a izquierda y derecha acceso de apartamentos.

Ahora bien con el correr del tiempo y con la tradición de este bien inmueble, que inicialmente contaba con propietarios de capitales privado, lo cual degradaba en usufructo de la propiedad en rentas propias de alquileres de espacios con uso comercial y domiciliario de alto estrato, hizo tránsito a las arcas del departamento y como consecuencia de ello, hubo entonces un cambio en la totalidad de uso domiciliario de la edificación a uso institucional,

es decir en palabras más escuetas, con la suscitación del cambio de derecho de dominio fueron adaptados y usados estos apartamento como oficinas de uso institucional. Hecho que genero la necesidad conexa de ganar y aprovechar al máximo los espacios de cada apartamento, y es así como las anteriores administraciones decidieron instalar cubiertas livianas, con manejo de aguas erróneos, puesto que se instalaron tejados con escorrentías hacia la planta central que funge como cubierta del pasillo de acceso a los apartamentos, sin darle a esta escorrentía un tratamiento y/o curso correcto.



Ilustración 8_ Vista estado actual de cubiertas livianas instaladas.



Ilustración 9_ Vista estado actual de cubiertas livianas instaladas.

Es entonces este hecho de cubrir los vacíos existentes de cada apartamento aunado al concepto arquitectónico moderno para su época, de concebir un espacio total a cielo abierto sobre la gran parte del edificio en su última planta, el que genera la necesidad imperante instalar una gran cubierta para subsanar de manera tajante la infinidad de problemas de

humedades, goteras además deterioro del inmueble por el sometimiento directo a este agente erosivo.

Por tanto, la Eice Lotería de Cúcuta, evidencia la necesidad de instalar una cubierta de gran extensión sobre el área vacía en su quinta planta evitando así que las escorrentías actuales que se generan en la cubierta central baja del pasillo sufra de empozamientos, y su vez derrames y goteras hacia lo que anteriormente eran los patios internos de los apartamentos, pero que hoy en día se usan como oficinas para funcionarios vinculados al instituto departamental de salud, ente oficial que para el particular fungo como sujeto comprador del contrato de arriendo celebrado entre entidades. Es menester mencionar aquí que, dando solución a esta problemática, estaremos, per se, cumplimiento a su vez con nuestras obligaciones esenciales suscitadas con la celebración de los contratos de arrendamiento vigentes que tenemos con los diferentes compradores de estos servicios, pero en particular con el instituto departamental de salud que ocupa en su mayoría la tercera planta de nuestra edificación.

- **Causas que generan el problema:**

CAUSAS DIRECTAS	CAUSAS INDIRECTAS
1. Área central a cielo abierto sin tratamiento de escorrentías.	1.1 Nuevas cubiertas instaladas sin plan de manejo de aguas lluvias



Ilustración 10_ Vista Estado actual área central a cielo abierto sin tratamiento de escorrentías.

- Efectos generados por el problema:

EFECTOS DIRECTOS	EFECTOS INDIRECTOS
1. Inundaciones, Humedades constantes, Goteras, deterioro evidente de muros y techos de la mayoría de oficinas.	1.1 malas condiciones de espacio de trabajo para funcionarios instalados en estos espacios.

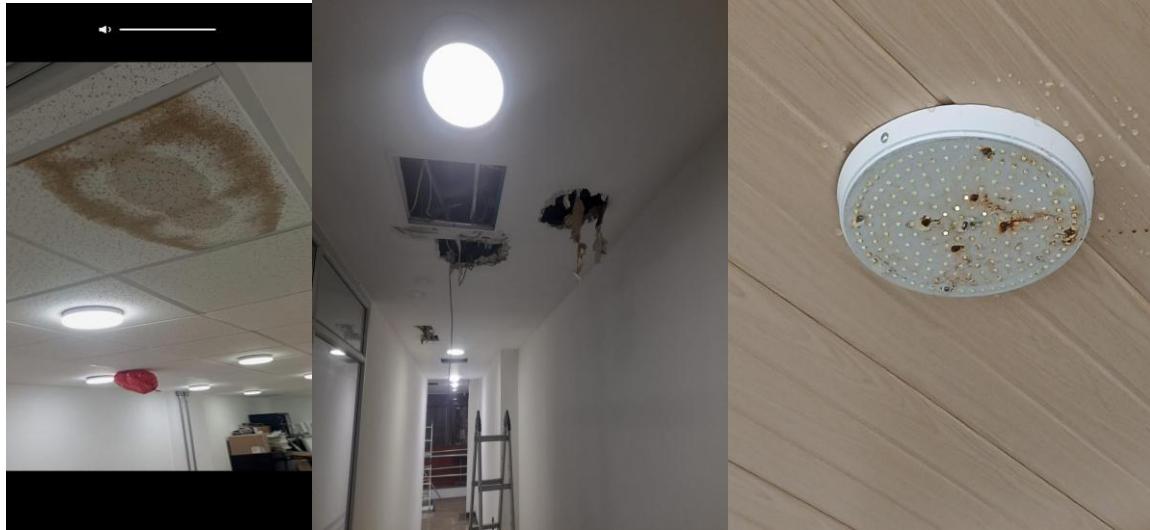


Ilustración 11_ Deterioro y humedad en cielos rasos ocasionados por las filtraciones de la cubierta.

En la búsqueda de tal fin, la entidad se ve evocada a desplegar las acciones correspondientes al curso de la fase pre - precontractual y precontractual, para con ello realizar los estudios totalmente asertivos tanto en su componente técnico como jurídico que soportaran la formalización del naciente contrato que atienda la necesidad prevista.

Es menester solemnizar en este mismo estudio el avance y agotamiento de la fase pre-precontractual es decir de planeación con las siguientes imágenes que darán una vista facsímil de lo que veremos con el desarrollo de este proyecto. De igual manera vale la pena mencionar que en cumplimiento de nuestro deber reinante de planeación en la entidad fue pensada esta misma cubierta, y además diseñada para servir en un futuro como la superficie idónea para instalar de paneles de generación de energía solar con los que buscaremos a corto plazo ser autosuficientes en términos energéticos además de las noblezas ambientales inmanentes a este sistema.



Ilustración 12_ Visualización 3D propuesta _Edificio Rosetal con instalación de la Cubierta Central



Ilustración 13_ Visualización 3D propuesta _ estructura de cubierta y teja con paneles solares, Render.



Ilustración 14_ Visualización 3D propuesta _Fachada Edificio sobre Avenida 0_ Cubierta Renderizada

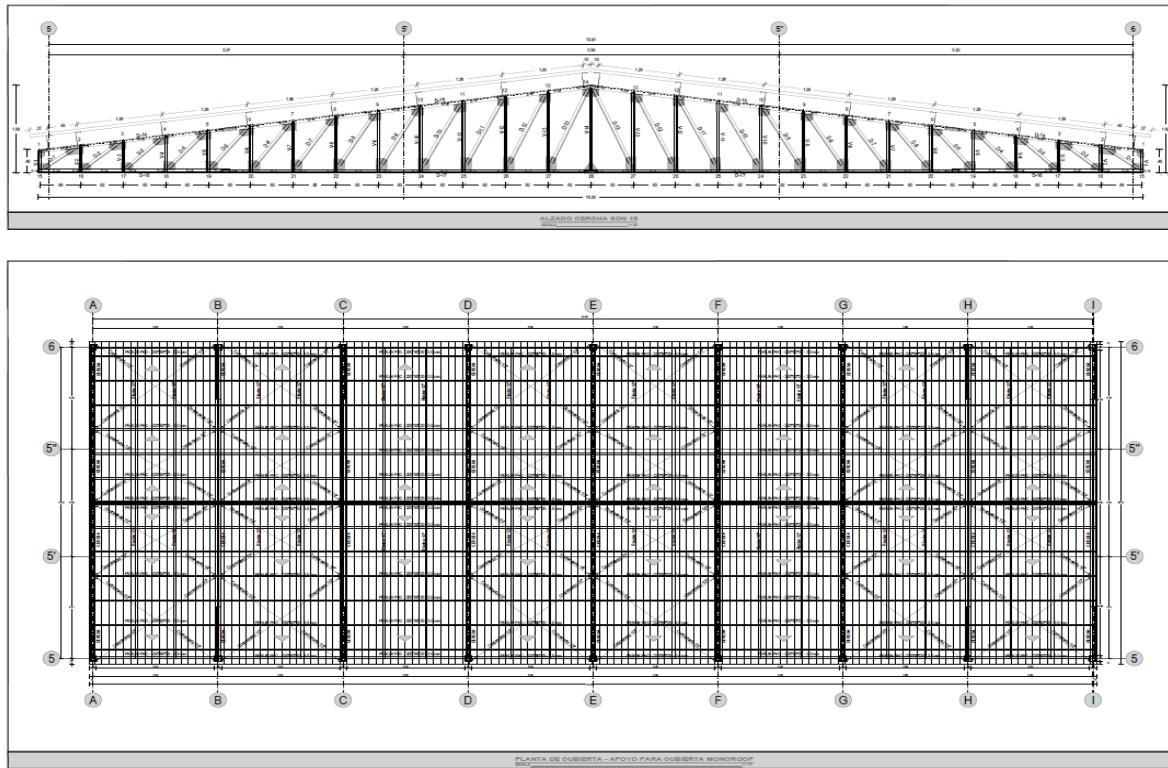


Ilustración 15_ Diseño Estructural de Cubierta a Instalar

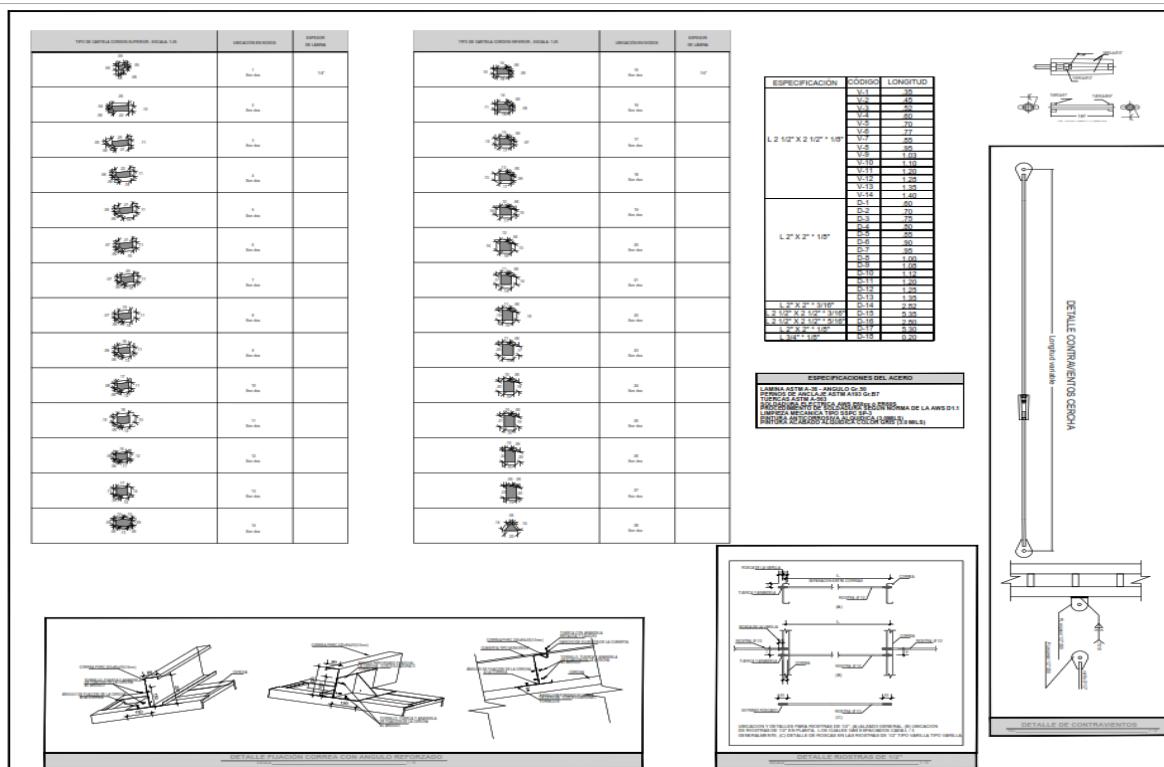


Ilustración 16_ Diseño Estructural de Cubierta a Instalar

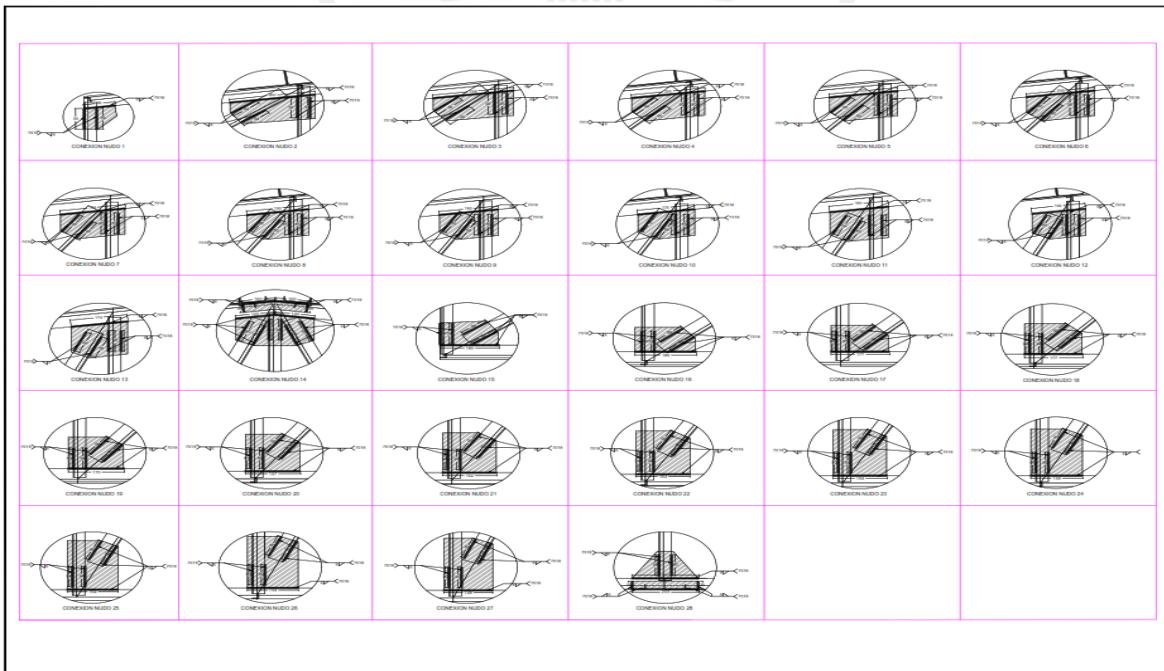


Ilustración 17_ Diseño Estructural de Cubierta a Instalar

Consumado lo anterior, se subyace que, para el logro de los esperando efectos, se hace imprescindible adelantar oportunamente un proceso de contratación, ya que, al resolver las necesidades descritas se lograra dar solución a una problemática que adolece tanto el bien inmueble como los funcionarios que en ella habitan y circulan.

1.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Ahora bien, para la materialización del cometido expuesto líneas arriba, el proceso de contratación y selección del adjudicatario del contrato se efectuará de conformidad a las previsiones del Artículo 31 del Acuerdo No. 005 de 26 de diciembre de 2024 "Por medio cual se adopta el manual de contratación de la EICE Lotería de Cúcuta, se otorga una autorización específica y una especial", el cual prevé:

"ARTÍCULO 31. INVITACIÓN PRIVADA. Mediante esta modalidad se seleccionarán los contratistas para la ejecución de los siguientes contratos:

- Adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor sea superior a 50 SMMLV e igual o inferior a 600 SMMLV, independientemente de su objeto.
- Impresión, distribución, custodia y devolución de billeteería para los sorteos, independientemente de su monto.
- Impresión, custodia y suministro de los formularios en rollos de papel térmico o bond para el concesionario del juego de apuestas permanentes o chance, independientemente de su monto.

1.3 INVITACION A OFERENTES

La entidad en uso de las facultades que le ha sido otorgada por el estatuto contractual para dar uso a la autonomía de la voluntad, so pena de salvaguardar los principios de la contratación estatal enviará a quien cumpla bajo concepto de objetividad, la idoneidad para la ejecución de este tipo de obra; una invitación escrita por medio de correo certificado o electrónico oficial a por lo menos 3 potenciales oferentes de este tipos de servicios. Siguiendo los preceptos que reza el acuerdo N°005 de diciembre de 2024

Para tal efecto, la entidad publicará las invitaciones por lo menos dos días en la página oficial de la misma loteriadecucuta.gov.co.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES DE ESTE Y CONTRATO A CELEBRAR.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	
Página 15 de 54	FECHA: Enero 2026



2.1 OBJETO

LA CONSTRUCCION DE CUBIERTA METALICA SOBRE EL PORTICO CENTRAL DEL EDIFICIO ROSETAL UBICADO EN LA CIUDAD DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER PROPIEDAD DE LA EICE LOTERIA DE CUCUTA.

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS O ALCANCE DEL OBJETO

Los trabajos, planos, diseños y demás especificaciones objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto viabilizado y aprobado por la secretaría general de la entidad; documentos que reposan en la oficina de archivo de EICE Lotería de Cúcuta, y los cuales pueden ser consultados con previo aviso a la entidad. Los aspectos que no se regulen, se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado por la supervisión. A fin de dar cumplimiento con las cantidades y condiciones de obra anexas a este estudio como documento adjunto.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones de las que habla el Artículo 15 del acuerdo N°005. de diciembre de 2024 **De los Derechos y Deberes de los Contratistas** deberá cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

El contratista adquirirá el compromiso y la obligación de:

Cumplir con el objeto del presente contrato respondiendo por la dirección y ejecución de las obras en las condiciones previstas en este contrato, en los estudios previos, en el proyecto, y en la propuesta aprobada por la EICE lotería de Cúcuta.

Informar oportunamente a la entidad por medio del supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el interventor y/o supervisor del contrato.

Realizar un seguimiento fotográfico a su costa de todo el proceso constructivo en el transcurso del presente contrato, desde el inicio hasta su terminación, el cual debe ser entregado a la entidad en el momento del recibo final o liquidación del mismo.

Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social integral consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003, o demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, de sus empleados y de sí mismo, y parafiscales.

Constituir las garantías estipuladas y mantenerlas en plena vigencia y validez según lo estipulado en este contrato.

Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato y, en general cumplir las normas laborales

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	
Página 16 de 54	FECHA: Enero 2026



vigentes.

Transportar la maquinaria de conformidad con la normatividad y lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte.

Asumir los riesgos asignados al invitado y/o contratistas definidos en la matriz.

Realizar la obra LA CONSTRUCCION DE CUBIERTA METALICA SOBRE EL PORTICO CENTRAL DEL EDIFICIO ROSETAL UBICADO EN LA CIUDAD DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER PROPIEDAD DE LA EICE LOTERIA DE CUCUTA

Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

Acatar las ordenes, las instrucciones e indicativos que le impartan el supervisor y/o interventor del contrato.

Las demás que se incluyan en el contrato.

2.4 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

En cuanto a la tipología contractual como reza el articulado desde 2050 al 2062 del Código Civil colombiano es un **contrato de obra**, el que busca adelantar la entidad, por ende, será regido por estas normas y demás que adicionen o modifiquen.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato será de Noventa (90) días calendarios, estos últimos contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación y verificación de las formalidades plenas para el inicio del periodo de ejecución, registro presupuestal y constitución de pólizas a favor del comprador y terceros, exigidas dentro del contrato producto de análisis de riesgos de este.

2.6 FORMA DE PAGO

La EICE Lotería de Cúcuta pagará al contratista el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios fijos, solo con ajustes de ser necesario tal como lo prevé el estatuto contractual en los casos específicos donde se demuestre hechos propios de la teoría de imprevisión o hechos no imputables al constructor, durante la ejecución se dejara constancia del hecho dañoso y de la voluntad y solicitud del contratista en aras del principio de buena fe contractual para dirimir cualquier diferencia suscita en el desarrollo del contrato, los pagos se efectuaran previa la presentación de las respectivas actas de obra, aprobadas por el contratante y el/la supervisor designado por la entidad.

La EICE Lotería de Cúcuta cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

a) Un primer pago de por lo menos el 16 por ciento (16%) del valor del contrato o el porcentaje mayor ejecutado no menor al 16%, luego de QUINCE DIAS (15) posterior a la suscripción del acta de inicio, previa verificación por parte del supervisor del avance porcentual mencionado presentado en el acta de obra además del pago de las obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes parafiscales.

b) tres pagos iguales, es decir de por lo menos el veintiocho por ciento (28%) del valor del contrato o el porcentaje mayor ejecutado no menor al 28% acumulado de ejecución, luego de QUINCE DIAS (15) posterior a la suscripción del acta de inicio, previa verificación por parte del supervisor del avance porcentual mencionado presentado en el acta de obra además del pago de las obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO 1. Para hacerse efectivo el pago final de obra, tendrá que contar con el certificado de entrega a satisfacción de la obra suministrada, por parte de la supervisión y con visto bueno del ordenador del gasto, además del acta final de obra donde conste las cantidades finales entregadas en la obra suministrada.

PARÁGRAFO 1. De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la Tesorería retendrá al contratista el porcentaje que determinen las leyes de orden público y hará las demás retenciones descuentos ordenados por las normas aplicables.

PARÁGRAFO 2. El contratante, entregara al contratista, en las instalaciones de la entidad el recibo de egreso correspondiente además de copia de la liquidación del pago, con la descripción de carga impositiva aplicada al contrato y al contratista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al pago.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El Lugar de ejecución del contrato derivado del presente proceso, será en la cubierta del edificio Rosetal, ubicado en la avenida cero (0) con calle 10 diez (10), esquina de la zona céntrica de la ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander; edificio que es propiedad de la EICE Lotería de Cúcuta.

3. FUNDAMENTO JURIDICO MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

SELECCIÓN POR INVITACION PRIVADA

En cuanto a la modalidad de contratación, se tiene que el artículo 31 de Estatuto Interno de la entidad (acuerdo 005 de diciembre de 2024, emanado de la Junta Directiva de la Entidad), instituye la posibilidad de contratar por la modalidad de Invitación Privada, cuando se trate de contratos cuyo valor este entre los 50 a 600 salarios mínimos mensuales legales vigentes, cualquiera que sea su naturaleza, y debería surtirse a través del procedimiento mediante al cual la entidad invite a participar a por lo menos 3 proponentes naturales o

jurídicos, para adquirir la obra bien o servicio que busca satisfacer la entidad por medio de su ordenador de gasto.

Al unisonó, de la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, estableció que la Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen su actividad en el mercado monopolístico, quedan exceptuados de la aplicación del estatuto de Contratación, por lo que se deben regir por las disposiciones legales y reglamentarias a su actividad económica y comercial.

Aunado a lo expuesto, la EICE Lotería de Cúcuta, dará aplicación en el presente proceso contractual, a los principios de igualdad, publicidad y transparencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, autonomía de la voluntad y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales de la empresa.

4. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

La EICE Lotería de Cúcuta, para la presente contratación dispone como presupuesto oficial estimado la suma de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$ 728,895,427.00)**.

	EICE LOTERIA DE CUCUTA				
	SECRETARIA GENERAL				
	PRESUPUESTO OFICIAL				
PROYECTO:	LA CONSTRUCCION DE CUBIERTA METALICA SOBRE EL PORTICO CENTRAL DEL EDIFICIO ROSETAL UBICADO EN LA CIUDAD DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER PROPIEDAD DE LA EICE LOTERIA DE CUCUTA				
ESTRUCTURAL GENERAL DEL PRESUPUESTO					
Nº DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNI	VALOR PARCIAL
1.00	PRELIMINARES DE OBRA				\$ 37,477,141.00
1.01	Demolición manual de mortero de nivelación y recubrimiento de cara superior de columnas existente e=10 cms estimados (hasta conseguir acero longitudinal de columnas sección transversal de columnas existente)	und	<u>18.00</u>	\$91,750.27	\$ 1,651,505.00
1.02	Localización y Replanteo de remate de columnas en ultima planta para	und	<u>18.00</u>	\$ 135,878.68	\$ 2,445,816.00

	instalación de apoyos de nueva cubierta				
1.03	Aseo y limpieza inicial de columnas fabricadas en ángulo metálico	und	<u>18.00</u>	\$ 10,623.94	\$ 191,231.00
1.04	Suministro e instalación de mortero de nivelación estructural Sika Grout_212 lechada bajo flanche para arranque de columnas 0.41m2	und	<u>18.00</u>	\$ 896,878.93	\$ 16,143,821.00
1.05	Suministro e instalación de anclajes químico para 5 pernos de 18 cms grado B7 _ A193_ por unidad de apoyo como se muestra en diseño con Sika Top anchorfix 3030 o similar (incluye anclaje escalera)	und	<u>22.00</u>	\$ 405,575.96	\$ 8,922,671.00
1.06	Localización y replanteo en alturas para cerchas_correas_riostras_contravientos y tejas	m2	<u>749.13</u>	\$ 10,842.01	\$ 8,122,097.00
2.00	ESTRUCTURAS METALICAS				\$ 500,386,744.00
2.01	Platina octogonal de anclaje 9.5mm A-36 para apoyos de cubierta central con 5 pernos de anclaje 3/4" 300 mm 3 tuercas por anclaje según detalle estructural (Incluye terminación en pintura intemperie)	und	<u>18.00</u>	\$ 852,580.75	\$ 15,346,454.00
2.02	Suministro e instalación Columna 4 caras sección 25x25 cms en acero fabricada en perfil Angulo2 1/2" x 1/8" H=40cms con placa de apoyo fijo en platina 9.5mm A-36 30x30 (incluye placa de conexionado de perfil Angulo y soldadura 7018 cordón 6mm)	und	<u>9.00</u>	\$ 910,531.36	\$ 8,194,782.00
2.03	Suministro e instalación Columna 4 caras sección 25x25 cms en acero fabricada en perfil Angulo2 1/2" x 1/8" H=40cms con placa cajón de apoyo móvil con en platina 6.4mm A-36 30x30 y barras de acero liso 3/4"(incluye placa de conexionado de perfil Angulo y soldadura 7018 cordón 6mm)	und	<u>9.00</u>	\$ 954,359.85	\$ 8,589,239.00
2.04	Platina rectangular 16x42 cms de anclaje 9.5mm A-36 para apoyos de escalera acceso a cubierta con 4 pernos de anclaje 3/4" 300 mm 3 tuercas por anclaje según detalle estructural (Incluye terminación en pintura intemperie)	und	<u>4.00</u>	\$ 857,557.90	\$ 3,430,232.00

2.05	Escalera metálica armada ancho=1.50 mts en viga tipo IPE 220 y pasos en lamina acero anti derrapante calibre 6mm con refuerzo inferior de paso en Angulo 1 1/2" x 1/4" y pasamanos compuesto por roda manos de remate y caños de refuerzo de verticales en tubería 1 1/2" redonda y barandal en tubería redonda 5/8" redonda calibre 20 (incluye terminación en pintura intemperie)	und	<u>1.00</u>	\$ 11,512,749.99	\$ 11,512,750.00
2.06	Cercha e= 20 cms L=16.20mts TIPO 1 con caballete a sobre altura y vano para empate con escalera fabricada en Angulo así: Alma diagonal = L 2" * 1/8"--Alma vertical = L 1 1/2" * 1/8"--Cordón infer 1 = L 2 1/2" * 5/16"--Cordón infer 3 = L 2" * 1/8"--Cordón inf intermedio = L 2" * 1/8"--Cordón sup 1 = L 2" * 3/16"--Cordón sup 3 = L 2 1/2" * 3/16"--Cordón sup intermedio = L 2 1/2" * 3/16"--Transversal inferior - transv sup = L 3/4" * 1/8" (incluye platinas de conexionado - servicio de grúa - terminación en pintura intemperie)	und	<u>1.00</u>	\$ 11,106,558.40	\$ 11,106,558.00
2.07	Cercha e= 20 cms L=16.20mts TIPO 2 con caballete a sobre altura fabricada en Angulo así: Alma diagonal = L 2" * 1/8"--Alma vertical = L 1 1/2" * 1/8"--Cordón infer 1 = L 2 1/2" * 5/16"--Cordón infer 3 = L 2" * 1/8"--Cordón inf intermedio = L 2" * 1/8"--Cordón sup 1 = L 2" * 3/16"--Cordón sup 3 = L 2 1/2" * 3/16"--Cordón sup intermedio = L 2 1/2" * 3/16"--Transversal inferior - transv sup = L 3/4" * 1/8" (incluye platinas de conexionado - servicio de grúa - terminación en pintura intemperie)	und	<u>1.00</u>	\$ 11,189,958.40	\$ 11,189,958.00
2.08	Cercha e= 20 cms L=16.20mts TIPO 3 fabricada en Angulo así: Alma diagonal = L 2" * 1/8"--Alma vertical = L 1 1/2" * 1/8"--Cordón infer 1 = L 2 1/2" * 5/16"--Cordón infer 3 = L 2" * 1/8"--Cordón inf intermedio = L 2" * 1/8"--Cordón sup 1 = L 2" * 3/16"--Cordón sup 3 = L 2 1/2" * 3/16"--Cordón sup intermedio = L 2 1/2" * 3/16"--Transversal inferior - transv sup = L 3/4" * 1/8" (incluye	und	<u>7.00</u>	\$ 11,023,158.40	\$ 77,162,109.00

	platinas de conexionado - servicio de grúa - terminación en pintura intemperie)				
2.09	Correa metálica perfil C 220x80 calibre 3mm (con desperdicio obligado por distancia entre ejes de estructura existente .50mts)	ml	<u>675.20</u>	\$ 187,661.10	\$ 126,708,775.00
2.10	Cubierta en lámina tipo Monoroft de Metecno o similar, con espesor de poliuretano de 3.0 cm calibre 28	m2	<u>749.13</u>	\$ 251,451.20	\$ 188,370,140.00
2.11	Remate caballete articulado 2 piezas sobre corona cubierta a dos aguas (incluye caballete interno)	ml	<u>44.20</u>	\$ 124,769.24	\$ 5,514,800.00
2.12	Remate longitudinal alero hembra para panel Monoroft 30 mm	ml	<u>35.00</u>	\$ 107,770.94	\$ 3,771,983.00
2.13	Remate gotero Z para panel 30mm tipo Metecno o similar	ml	<u>88.40</u>	\$ 77,692.03	\$ 6,867,975.00
2.14	Riostra 1/2" para correas	ml	<u>280.00</u>	\$ 30,348.51	\$ 8,497,583.00
2.15	Contravientos de 1/2" empotrados en vigas	ml	<u>319.20</u>	\$ 44,246.26	\$ 14,123,406.00
3.00	ASEO Y LIMPIEZA				\$ 2,298,726.00
3.01	Aseo y limpieza	m2	<u>749.13</u>	\$ 2,833.05	\$ 2,122,328.00
3.02	Retiro de escombros	m3	<u>7.00</u>	\$ 25,199.65	\$ 176,398.00

		COSTO DIRECTO	\$ 540,162,611.00
ADMINISTRACION		26.94%	\$ 145,519,807.00
IMPREVISTO		3.00%	\$ 16,204,878.00
UTILIDAD		5.00%	\$ 27,008,131.00
			COSTO TOTAL \$ 728,895,427.00

4.2 SOPORTE PRESUPUESTALES Y LEGALES

La EICE lotería de Cúcuta pagara al contratista el valor del contrato con cargo al rubro 2.1.2.02.02.005 Construcción y Servicios de la construcción.

La EICE lotería de Cúcuta pagara al contratista el valor del contrato con cargo al rubro 2.1.2.02.02.005 Construcción y Servicios de la construcción. Con numero de CDP 00014 de 23 de enero de 2026.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITO HABILITANTE Y PONDERABLES)

5.1 RUP (REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS)

De conformidad con el artículo 22 del manual de contratación de la entidad, el cual reza "Será potestativo de la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA establecer como requisito de participación en sus procesos de contratación la inscripción del oferente en el Registro Único de Proponentes; no obstante, cuando se exija con la finalidad de verificar y evaluar aspectos adicionales a los consignados en los pliegos de condiciones, se podrá solicitar información adicional a la contenida en el RUP."

Para el presente proceso, se hará solicitud explícita del certificado de registro único de proponentes actualizado, esto haciendo uso de la facultad potestativa de la cual reza el artículo 22 del manual de contratación de entidad; además la EICE Lotería de Cúcuta en uso de esta misma facultad verificará directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; dando así cumplimientos a los principios de la contratación pública.

1. Experiencia. Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por *Consorcios, Uniones Temporales y sociedades* en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2. Capacidad Jurídica. La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las entidades estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

3. Capacidad Financiera. Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- (a) **Índice de liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- (b) **Índice de endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total.
- (c) **Razón de cobertura de intereses:** utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- (a) **Rentabilidad del patrimonio:** utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- (b) **Rentabilidad del activo:** utilidad operacional dividida por el activo total.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	
Página 23 de 54	FECHA: Enero 2026



5.2 CAPACIDAD JURIDICA _ REQUISITO HABILITANTE

En el presente proceso de contratación se invitarán a participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La EICE Lotería de Cúcuta también revisará que los proponentes no se encuentren inmersos en cásales de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará los antecedentes judiciales y el RUP con el fin de verificar que haya sanciones vigentes.

De invitar a participar en este proceso a personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a (3) tres meses desde la fecha de presentación de la oferta, en cual conste su existencia, fecha fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

A. PROPONENTES COLOMBIANOS

Personas Naturales. Las personas naturales nacionales no deberán presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio.

Personas Jurídicas Civiles o Comerciales. Las personas jurídicas civiles o comerciales de naturaleza privada, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, y las personas jurídicas colombianas de carácter mixto, entendidas como aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que a pesar de contar con participación estatal, en razón de sus características y/o de la proporción de tal participación, por virtud de la ley deban someterse al régimen de derecho privado, trátese de entidades del orden nacional o territorial, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá presentar una copia original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, a fin de verificar que el objeto social de la sociedad le habilite para desarrollar las actividades cuyo alcance se pretenden en el objeto del presente proceso de selección.

El certificado no podrá tener una vigencia superior a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la propuesta. Con este certificado se deberá acreditar:

La existencia y representación legal;

La capacidad del representante legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato.

Que su objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Que se han constituido con anterioridad a la fecha de invitación de la presente selección de contratista por invitación, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de propuesta, la participación en este proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura. Este compromiso deberá reflejarse en la carta de presentación de la Propuesta.

B. PROPONENTES INTERNACIONALES

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran proponentes de origen extranjero las empresas invitadas a participar que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, la respuesta al invitado de origen extranjero se someterá a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Personas Naturales: Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cedula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Personas Jurídicas: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

(1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	
Página 25 de 54	FECHA: Enero 2026



para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentaran los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal expedido por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar un poder otorgando los derechos de representación a una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

(2) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

(3) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

(4) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del (los) Contrato(s) y UN (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

(5) Si (i) el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado de selección o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones, o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.¹

(6) Adicionalmente a lo exigido en los numerales (1) a (5) anteriores, si la Propuesta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes

de la Fecha de Cierre del presente proceso licitatorio por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

¹ Promesa de Sociedad Futura". Es la promesa de contrato de sociedad que celebran dos o más personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, invitadas a participar en esta selección, sometiéndose el perfeccionamiento del(s) Contrato(s) prometido (el de sociedad) a la condición única de que el(s) Contrato(s) objeto de la selección le sea adjudicado al grupo Proponente bajo esta modalidad de asociación, en los términos del inciso final del párrafo 2 del artículo 32, de la Ley 80 de 1.993.

C. DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS PROPONENTES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Al unísono de la Circular Única Externa del 2018 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en concordancia con precepto del cumplimiento los principios de la contratación pública para entidades de nuestra naturaleza:

I. Apostilla y consularización de documentos públicos

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente

II. Presunción de autenticidad de los documentos

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

III. Valor probatorio de las copias

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales pueden solicitar que durante la etapa de selección los documentos sean aportados en copia simple y que, para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente aporte el documento con la exigencia legal correspondiente.

IV. Documentos en poder de las Entidades Estatales

Las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder. Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.

V. Documentos en idioma extranjero

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	
Página 28 de 54	FECHA: Enero 2026



entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

D. CONVERSION DE MONEDA

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

E. CONFLICTOS DE INTERES

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la entidad, o con los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto los supuestos de los cuales habla el artículo 12 del manual de contratación de la EICE Lotería de Cúcuta, puesto que de configurarse uno de estos supuestos impediría a la entidad compradora tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Apoderado

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

F. RECIPROCIDAD.

Los interesados de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un acuerdo, tratado o

convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

G. ESTRUCTURAS PLURALES

Se entenderá presentada una Propuesta por Estructuras Plurales, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado, nacionales o extranjeros, presenten una Propuesta de manera conjunta. En tal caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos dentro de la presente selección, al grupo conformado por la pluralidad de personas, y no a las personas que lo conforman individualmente consideradas. La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

(a) **Consorcios y Uniones Temporales:** Los Consorcios y Uniones Temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- (i) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro. En caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan el Consorcio o La Unión Temporal.
- (ii) Acreditar el nombramiento de un representante único de todos los miembros de la Estructura Plural, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato. Este requisito se deberá con el documento privado de creación de la forma asociativa.
- (iii) Acreditar la existencia, representante legal y capacidad jurídica de cada una de las personas, naturales o jurídicas y/o Fondos de Capital Privado asociadas en Consorcio o Unión Temporal y de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación, según corresponda (junto con sus su numerales) del presente Pliego de Condiciones.
- (iv) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más.
- (v) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más a través de las figuras de Consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento de asociación si la misma se da en calidad de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.
- (vi) Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de Propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado nacionales o extranjeros, se presumirá la

intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.

(vii) En todo caso los miembros de los consorcios o uniones temporales cumplirán las condiciones generales establecidas para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso, respecto de la acreditación de la existencia y representación legal y la capacidad jurídica para presentar a propuesta.

Apoderados

(a) Los Interesados y Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta y/o la Oferta Económica el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Interesados y/o Proponentes en el trámite de la selección, y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo deberá tener domicilio permanente para efectos de este Pliego en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y/o Proponente o a todos los integrantes del Interesado o Estructura Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar Propuesta en desarrollo de la presente Selección, (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento Norte de Santander en el curso del proceso de contratación; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso licitatorio, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) en el caso de Consorcio o Unión Temporal, suscribir en su nombre y representación del Contrato. En el caso de una Promesa de Sociedad Futura u otra forma de asociación permitida en Colombia, la suscripción del Contrato estará a cargo de quien se designe como representante legal de la sociedad, una vez se encuentre está constituida, o de la forma asociativa permitida por las leyes colombianas de que se trate.

(b) Los poderes deberán presentarse en original y estar debidamente legalizados.

5.2.1 REQUISITOS HABILITANTES

a. INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL RUP:

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a UN (1) MES antes de la fecha de cierre del proceso. Para la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de la oferta, el RUP debe estar en firme.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	
Página 31 de 54	FECHA: Enero 2026



En caso de propuestas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

Adicionalmente, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.1. y siguientes, que regulan el Registro Único de Proponentes, para poder participar en el presente proceso de selección todos los proponentes deben acreditar la inscripción en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio y estar clasificado conforme la clasificación UNSPSC (Código de bienes y servicios), en alguna de las clases que se describen:

b. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (anexo)

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el Anexo , dicho requisito tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico; razón por la cual debe ser debidamente suscrita por el proponente, el Representante Legal de la persona jurídica, por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado; según sea el caso.

c. ABONO DE LA PROPUESTA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.20 de la Ley 842 de 2003, si el oferente no es Ingeniero Civil, la propuesta deberá ser abonada por un profesional en Ingeniería Civil de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

Persona Natural: El Oferente que se presente como persona natural debe ser profesional en INGENIERIA CIVIL y contar con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia y certificado de vigencia de esta, y de su cedula de ciudadanía.

Persona Jurídica: La propuesta presentada por una persona jurídica, cuyo representante legal no sea profesional en INGENIERIA CIVIL, deberá ser abonada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información de la carta de presentación, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional respectiva y certificado de vigencia de la misma, y de su cedula de ciudadanía.

Consorcio o unión temporal: En el evento que la propuesta sea presentada en forma asociativa, cuyo representante legal no sea profesional en INGENIERIA CIVIL, deberá ser abonada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información de la carta de presentación, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional respectiva y certificado de vigencia de esta, y de su cedula de ciudadanía.

d. HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA Y DECLARACION DE BIENES Y RENTAS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURIDICA QUE REPRESENTA. PLIEGO

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	
Página 32 de 54	FECHA: Enero 2026



El invitado tendrá que presentar los formatos de hoja de vida de la función pública al igual que el formato de declaración bienes y rentas juramentado, de ser persona jurídica tendrá que anexar los del representante legal.

e. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido con anterioridad máxima de un (1) mes contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

f. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC, Y CERTIFICADO DEL SISTEMA DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

La EICE Lotería de Cúcuta, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la entidad.

También consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales, registro de medidas correctivas RNMC, y consulta de inhabilidades por delitos sexuales, de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales, medidas correctivas o inhabilidades por delitos sexuales.

g. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	
Página 33 de 54	FECHA: Enero 2026



Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

Persona jurídica, deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

h. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El invitado apoyará la acción del Estado Colombiano y del Departamento Norte de Santander y de la EICE Lotería de Cúcuta para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción, Si, el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

i. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El invitado debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

j. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	
Página 34 de 54	FECHA: Enero 2026



Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta, el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1º del Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, dicho documento debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario; señalar las reglas básicas que regularan las relaciones entre los miembros, así como su responsabilidad frente a todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la eventual ejecución del contrato.
- Indicar el término de duración del Consorcio o Unión Temporal, el cual no podrá ser inferior a un (1) año adicional a la vigencia del contrato objeto del presente proceso.
- Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, en forma individual, los documentos jurídicos y financieros solicitados, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de los integrantes deberá tener un objeto social acorde al objeto del contrato que se pretende celebrar

NOTA: Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicarán que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan

k. DECLARACIÓN DE ESTAR EXENTO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (ANEXO NO.):

Los proponentes no deben encontrarse incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia; lo anterior, será declarado bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

l. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y SUSCRIBIR EL FUTURO CONTRATO A CELEBRAR:

En el evento en que las facultades del Representante Legal estén limitadas, de conformidad con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si responde a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso, indicar el órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió tal autorización, anexando copia autenticada de la misma

m. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Se debe adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de la persona natural, según fuere el caso.

n. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	
Página 35 de 54	FECHA: Enero 2026



aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar los certificados aquí exigidos.

En caso de que el proponente no tenga a su cargo personas vinculadas por medio de contrato laboral, la persona natural, el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; deberá anexar certificación manifestando tal situación.

ñ. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIEMIENTO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de la oferta, una garantía de seriedad, en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía se deberá otorgar por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la GARANTÍA que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

La Garantía de Seriedad debe cubrir las sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta en los eventos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA, solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá

denominarse de esa manera; por lo tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

5.3 CAPACIDAD TECNICA REQUITO HABILITANTE

5.3.1 EXPERIENCIA

Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Invitado, no otorga puntaje; pero en el evento en que el invitado no la acredite se le rechazará su propuesta.

El invitado debe acreditar experiencia en la ejecución de **DOS (02) CONTRATOS** en **OBRAS CIVILES**, excepto obras viales, celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria dé como resultado un valor total igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial del presente proceso de contratación.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. La experiencia acreditada por el Proponente inscrita en el RUP debe corresponder al siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla No.1 – Experiencia Clasificador UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72 – SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	14 – SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN PESADA	13 – SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS	72141300	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS

Es menester recalcar que dando cumplimiento a esta experiencia general garantiza la EICE Lotería de Cúcuta el cumplimiento del principio de selección objetiva principio dependiente del principio reinante de igualdad en los negocios jurídicos contenciosos, ya que al solicitar este tipo de experiencia damos por sentado la ejecución del potencial contratista en obras como coliseos desarrollados en escenarios deportivos, actividad que es homologa a la que se desarrollara en el edificio Rosetal.

El invitado deberá acreditar la experiencia en la celebración y ejecución de **DOS (02) CONTRATOS DE OBRAS CIVILES**, excepto obras viales, que cumplan con los requisitos aquí establecidos, la cual se verificará a través de la información relacionada a continuación

Contratante:	Que hayan sido ejecutados con Entidades Públicas y/o Privadas.																			
Objeto:	<p>Cuyo objeto o el alcance del objeto esté relacionado con OBRAS CIVILES, excepto viales.</p> <p>En todo caso, los contratos acreditados para la EXPERIENCIA GENERAL deberán encontrarse clasificados en los códigos previstos por la entidad en el presente pliego de condiciones. La no acreditación de la clasificación Código UNSPSC 721413 – SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS, requerida en el RUP como requisito habilitante en cuanto a la experiencia del invitado, dará lugar a que la propuesta no sea declarada hábil para participar en el presente proceso de selección.</p> <p>Se deberá acreditar la ejecución de las siguientes actividades de obra y/o similares en la sumatoria en los contratos presentados:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UND</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>CARPINTERIA METALICA</td><td>M3</td></tr> <tr> <td>2</td><td>ELEMENTOS ESTRUCTURALES EN CONCRETO</td><td>M3</td></tr> <tr> <td>3</td><td>ELEMENTOS ESTRUCTURALES METALICOS</td><td>ML_M2</td></tr> <tr> <td>4</td><td>PISO Y/O PLACA Y/O LOSA EN CONCRETO</td><td>M2</td></tr> <tr> <td>5</td><td>LAMINA Y/O TEJA TERMOACUSTICA Y/O SIMILAR</td><td>M2</td></tr> </tbody> </table>		ITEM	DESCRIPCION	UND	1	CARPINTERIA METALICA	M3	2	ELEMENTOS ESTRUCTURALES EN CONCRETO	M3	3	ELEMENTOS ESTRUCTURALES METALICOS	ML_M2	4	PISO Y/O PLACA Y/O LOSA EN CONCRETO	M2	5	LAMINA Y/O TEJA TERMOACUSTICA Y/O SIMILAR	M2
ITEM	DESCRIPCION	UND																		
1	CARPINTERIA METALICA	M3																		
2	ELEMENTOS ESTRUCTURALES EN CONCRETO	M3																		
3	ELEMENTOS ESTRUCTURALES METALICOS	ML_M2																		
4	PISO Y/O PLACA Y/O LOSA EN CONCRETO	M2																		
5	LAMINA Y/O TEJA TERMOACUSTICA Y/O SIMILAR	M2																		
Valor:	<p>La sumatoria de los valores de los contratos acreditados como experiencia general debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial de la presente Selección expresado en (416.29 SMMLV).</p>																			

Cabe recalcar que NO se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contrato, la entidad podrá solicitar al invitado subsanar.

Debe acreditarse por lo menos dos contratos que den la suma de la cuantía a ejecutar con los códigos de unificación de bienes y servicios ya mencionados.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

- a) De acuerdo con el literal e) del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"
- b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

5.3.2 PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL

El invitado deberá presentar, a consideración entidad, el siguiente personal mínimo requerido para la ejecución de los trabajos con su respectivo perfil para cada una de las etapas de la siguiente manera:

La revisión para la experiencia del equipo de trabajo corresponde a HABILITAR O NO EL PROPONENTE, y se asigna para cada profesional de acuerdo con la siguiente tabla:

El personal propuesto será sujeto a su habilitación de acuerdo con los siguientes parámetros:

Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional, debidamente firmada por el profesional propuesto, expedida por El Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA",

Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado.

Fotocopia de los diplomas referentes a los estudios adelantados.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

Cargo desempeñado

Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día).

Entidad contratante, teléfono y dirección.

Firma de la persona competente que certifica.

NOTAS:

Todos los profesionales deben presentar los siguientes documentos:

Fotocopia de la Cedula de ciudadanía

Fotocopia del Título Profesional

Fotocopia de la Tarjeta o Matricula profesional vigente

Certificación vigente expedida por el Consejo Profesional respectivo

Los proponentes deberán tener en cuenta que:

INTEGRANTE EQUIPO DE TRABAJO	CRITERIO
PERSONAL PROFESIONAL	
DIRECTOR DE OBRA	<p>Formación Académica Poseer matrícula profesional de INGENIERO CIVIL.</p> <p>Cantidad: Uno (01)</p> <p>Experiencia General: Mínimo DIEZ (10) AÑOS como INGENIERO CIVIL, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.</p> <p>Experiencia Específica: Mínimo CINCO (05) AÑOS, acumulada contada dentro del período comprendido entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente selección, como DIRECTOR DE OBRA en proyectos de obras civiles, excepto viales.</p> <p>% de dedicación: 50%</p>

RESIDENTE DE OBRA	<p>Formación Académica: Poseer matrícula profesional de INGENIERO CIVIL.</p> <p>Cantidad: Uno (01)</p> <p>Experiencia General: Mínimo TRES (03) AÑOS como INGENIERO CIVIL, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.</p> <p>Experiencia Específica: Mínimo TRES (02) AÑOS, acumulada contada dentro del período comprendido entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente selección, como RESIDENTE DE OBRA en proyectos de obras civiles, excepto viales.</p> <p>% de dedicación: 100 %</p>
--------------------------	--

5.4 CAPACIDAD FINANCIERA _REQUITO HABILITANTE

5.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el Art.13 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera del proponente se verificará conforme al documento **“REGISTRO ÚNICO DE PROONENTES – RUP”** presentado por el oferente, del que se verificarán los índices financieros con corte a **31 DE DICIEMBRE DE 2025**.

para el presente proceso se tendrán en cuenta los siguientes valores mínimos para los índices de capacidad financiera del invitado.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

a). ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A (5,00)

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$IL = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

EL ÍNDICE IL DEL PROONENTE DEBE SER IGUAL O SUPERIOR A (5,00) DE LO CONTRARIO EL PROONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	
Página 41 de 54	FECHA: Enero 2026



Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Índice de Liquidez se obtendrá de la Sumatoria Proporcional del Índice de Liquidez de cada uno de los miembros que conforman el consorcio o Unión Temporal, así:

$$IL = \frac{(AC_1 * \%PART_1) + (AC_2 * \%PART_2) + \dots + (AC_n * \%PART_n)}{(PC_1 * \%PART_1) + (PC_2 * \%PART_2) + \dots + (PC_n * \%PART_n)}$$

Donde:

IL = Índice de Liquidez

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

% PART = Porcentaje de Participación

n = Número de Integrantes del Consorcio o Unión Temporal

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

EN TODO CASO EL ÍNDICE IL DEL PROONENTE DEBE SER IGUAL O SUPERIOR A (5,00) DE LO CONTRARIO EL PROONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

b). ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A (0,38)

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$IE = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

EL ÍNDICE IE DEL PROONENTE DEBE SER IGUAL O MENOR A (0,38) DE LO CONTRARIO EL PROONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Índice de Endeudamiento se obtendrá de la Sumatoria Proporcional del Índice de Endeudamiento de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

$$IE = \frac{(PT_1 * \%PART_1) + (PT_2 * \%PART_2) + \dots + (PT_n * \%PART_n)}{(AT_1 * \%PART_1) + (AT_2 * \%PART_2) + \dots + (AT_n * \%PART_n)}$$

Donde:

IE = Índice de Endeudamiento

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	
Página 42 de 54	FECHA: Enero 2026



PT = *Pasivo Total*

AT = *Activo Total*

% PART = *Porcentaje de Participación*

n = *Número de Integrantes del Consorcio o Unión Temporal*

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

EN TODO CASO EL ÍNDICE IE DEL PROONENTE DEBE SER IGUAL O MENOR A (0,38) DE LO CONTRARIO EL PROONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

c). COBERTURA DE INTERESES

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A (1)

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$CI = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERES}}$$

EL ÍNDICE CI DEL PROONENTE DEBE SER IGUAL O SUPERIOR A (1) VECES, DE LO CONTRARIO EL PROONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Cobertura de Intereses se obtendrá de la Sumatoria Proporcional de la Cobertura de Intereses de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

$$CI = \frac{(UO_1 * \%PART_1) + (UO_2 * \%PART_2) + \dots + (UO_n * \%PART_n)}{(GI_1 * \%PART_1) + (GI_2 * \%PART_2) + \dots + (GI_n * \%PART_n)}$$

Donde:

CI = *Cobertura de Interes*

UO = *Utilidad Operacional*

GI = *Gastos de Interes*

% PART = *Porcentaje de Participación*

n = *Número de Integrantes del Consorcio o Unión Temporal*

Si el proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

EN TODO CASO EL ÍNDICE CI DEL PROPONENTE DEBE SER IGUAL O SUPERIOR A (1) VECES, DE LO CONTRARIO EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

5.4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

a. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A (0,08)

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$RP = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}$$

EL ÍNDICE RP DEL PROPONENTE DEBE SER IGUAL O SUPERIOR A (0,08) DE LO CONTRARIO EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Rentabilidad del Patrimonio se obtendrá de la Sumatoria Proporcional de la Rentabilidad del Patrimonio de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

$$RP = \frac{(UO_1 * \%PART_1) + (UO_2 * \%PART_2) + \dots + (UO_n * \%PART_n)}{(P_1 * \%PART_1) + (P_2 * \%PART_2) + \dots + (P_n * \%PART_n)}$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio

UO = Utilidad Operacional

P = Patrimonio

% PART = Porcentaje de Participación

n = Número de Integrantes del Consorcio o Unión Temporal

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

EN TODO CASO EL ÍNDICE RP DEL PROPONENTE DEBE SER IGUAL O SUPERIOR A (0,08) DE LO CONTRARIO EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

b. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A (0,07)

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$RA = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{ACTIVO TOTAL}$$

EL ÍNDICE RA DEL PROPONENTE DEBE SER IGUAL O SUPERIOR A (0,07) DE LO CONTRARIO EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Rentabilidad del Patrimonio se obtendrá de la Sumatoria Proporcional de la Rentabilidad del Patrimonio de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así: $RA = \frac{(UO_1 * \%PART_1) + (UO_2 * \%PART_2) + \dots + (UO_n * \%PART_n)}{(AT_1 * \%PART_1) + (AT_2 * \%PART_2) + \dots + (AT_n * \%PART_n)}$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos

UO = Utilidad Operacional

AT = Activo Total

% PART = Porcentaje de Participación

n = Número de Integrantes del Consorcio o Unión Temporal

Si el proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

EN TODO CASO EL ÍNDICE RA DEL PROPONENTE DEBE SER IGUAL O SUPERIOR A (0,07) DE LO CONTRARIO EL PROPONENTE SERÁ DECLARADO NO HABILITADO.

5.4.3 CAPACIDAD RESIDUAL (K DE CONTRATACIÓN)

La capacidad residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del proceso de contratación.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	
Página 45 de 54	FECHA: Enero 2026



Teniendo en cuenta que el plazo estimado para el contrato producto del presente proceso de selección es de menos de doce (12) meses, la capacidad residual de contratación a acreditar por los invitados será igual a:

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN = \$ 728,895,427.00

El invitado debe acreditar una capacidad residual o K de contracción igual o superior a **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VENTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$ 728,895.427.00)**

El proponente debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

1. La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
2. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
3. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Como se trata en el particular de invitados con RUP, solo se acreditará como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

La entidad calculará la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = \text{CO} * \left[\frac{(\text{E} + \text{CT} + \text{CF})}{100} \right] - \text{SCE}$$

Donde:

- CO = CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000

- E = EXPERIENCIA

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual.

La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor Total de los Contratos RUP (COP)}}{(\text{Presupuesto Oficial Estimado} * \% \text{Participación})}$$

El cálculo de del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

- CF = CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

- CT = CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

- SCE = SALDO DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

DATOS CONTRATO 1	
Plazo:	
Valor:	
Fecha de Inicio:	
Porcentaje de Participación:	
Fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación:	
Días Ejecutados:	
Días por ejecutar:	

El cálculo del Saldo de los contratos en ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el saldo del contrato en ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Se tendrán en cuenta los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto los contratos públicos como los

privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

Tratándose de *CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES* la capacidad residual será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

LAS PROPUESTAS QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE HABILITACIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO, TÉCNICO, Y FINANCIERO, NO SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

REQUISITO	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA_ REQUISITOS PONDERABLES

Al unísono del artículo 24 del manual de contratación de la EICE Lotería de Cúcuta, se constituirá bajo acto administrativo el comité de evaluación de las invitaciones proferidas para la participación de los potenciales contratistas, los cuales evaluaran estas propuestas de la siguiente manera.

En la evaluación de las ofertas presentes en las invitaciones, la entidad realizará ponderación del factor económico y calidad del servicio prestado en proyectos relacionado de la siguiente manera:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO ASIGNADO
ECONÓMICO	70
CALIDAD – Desempeño del contratista en contratos anteriores	30
1. CERTIFICACIONES DE TERMINADO A SATISFACCION DE 2 (DOS) PROYECTOS DE OBRA SIMILARES CARACTERISTICAS POR LA MISMA CUANTIA O SUPERIOR (ACTA DE LIQUIDACION)	20
2. FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES (ACTA DE LIQUIDACION) FINALIZACION DEL PROYECTO SIN PRORROGAR	10
TOTAL	100 PUNTOS

6.1 FACTOR ECONOMICO

El comité evaluador asignara los puntos por el método de menor valor que funcionara de la siguiente manera, asignando puntos a cada propuesta entregada como respuestas a las invitaciones a participar, garantizando así la elección de la propuesta más favorable en términos pecuniarios para la entidad.

Este método consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{70 * (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Dónde,

V_{MIN} : Menor valor de las ofertas válidas.

V_i : Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i .

i : Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.2 FACTOR CALIDAD

6.2.1 CERTIFICACIONES DE TERMINADO A SATISFACCION DE 2 (DOS) PROYECTOS DE OBRA SIMILARES CARACTERISTICAS POR LA MISMA CUANTIA O SUPERIOR (ACTA DE LIQUIDACION).

La entidad solicita certificación en el que conste que el contratista durante la ejecución del contrato cumplió con todas las especificaciones técnicas y las actividades relacionadas dentro del objeto y alcance contractual para su ejecución, para el cual se tendrán en cuenta en la evaluación y asignación de puntaje, de acuerdo con la información de **DOS (2) CONTRATOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA**, y cumpla los siguientes requisitos:

ENTIDAD CONTRATANTE:	Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre de la persona que expide la certificación
VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO AL AÑO 2026:	Que la sumatoria de cada uno de los contratos presentados en valor presente sea igual o superior al Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV, correspondiente a 416.29 SMMLV .
OBJETO:	<ul style="list-style-type: none"> – Que, se haya ejecutado con una ENTIDAD PÚBLICA. – Que, con la certificación suministrada, el proponente deberá demostrar mediante acta de entrega y recibo definitiva, haberse ejecutado las siguientes actividades de obra:

ITEM	DESCRIPCION	UND
1	CARPINTERIA METALICA	M3
2	ELEMENTOS ESTRUCTURALES EN CONCRETO	M3
3	ELEMENTOS ESTRUCTURALES METALICOS	ML_M2
4	PISO Y/O PLACA Y/O LOSA EN CONCRETO	M2
5	LAMINA Y/O TEJA TERMOACUSTICA Y/O SIMILAR	M2
CLASIFICACIÓN:	Los contratos objeto de calificación deberán estar clasificado en el RUP en el código de Clasificador de bienes y servicios a 3 nivel, establecidos por la entidad para el presente proceso de selección, a saber: Código UNSPSC 721413.	

De manera que para cada uno de los contratos presentados ejecutados con el cumplimiento a cabalidad de la anterior tabla por parte del proponente, se le otorgara al contratista **10 puntos** por cada uno de los contratos presentados, es decir que de cumplir con la presentación de los dos contratos que cumplan estas condiciones, el proponente se le otorgaran **20 puntos**.

6.2.2 FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES (ACTA DE LIQUIDACION) FINALIZACION DEL PROYECTO SIN PRORROGAR

Por último, tendrá la posibilidad cada proponente de adquirir **5 puntos** por cada contrato uno de los dos contratos de los que habla el numeral anterior por haberlos ejecutado sin necesidad prorrogas. De manera que se le podrá otorgar máximo 10 puntos por el cumplimiento de este requisito ponderable.

7. DESEMPEATE DE PROPUESTAS

En caso en que resulte un empate en los puntajes adquiridos por los proponentes, tendrá el comité de evaluación en cabeza del ordenador del gasto, que decidir bajo criterios objetivos en relación calidad precio para la entidad que representa, a quien se le adjudicara el contrato. La justificación de esta dedición de ser necesaria registra la motivación de la anterior, en el mismo acto de evaluación de oferta, que para el particular fungirá como acta de adjudicación del contrato.

8. DECLARATORIA DESIERTA

Dado modalidad de selección de contratista presente en este estudio (INVITACION PRIVADA) en concordancia con el artículo 30 de manual de contratación de la entidad es la modalidad a usar en los casos en que se declare desierta los procesos de selección no procederá otra modalidad para selección contratista, por el contrario de volverá a surtir otro proceso de contratación con las mismas reglas y dinámicas del estudio vigente, tan solo pasado 10 calendarios de la declaratoria de la que habla este numeral.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección, la entidad se ve ahora avocada a revisar los riesgos previsibles que podrían suscitarse durante la ejecución del contrato de manera que pueda el siguiente análisis deducir los mecanismos necesarios tanto para garantizar el cumplimiento por parte del contratista, como para responsabilidades surgidas por hechos exógenos al negocio jurídico, de manera que el siguiente análisis busca además garantizar la ecuación contractual del negocio a ejecutar.

9.1 RIESGOS QUE DEBE ASUMIR EN CONTRATISTA

ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS				
RIESGOS	EFFECTO	IMPACTO (1 A 10)	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	CUANTIFICACIÓN (PUNTOS)
Problemas Climatológicos	Retraso en las obras	6	50%	300
Condiciones imprevistas en el terreno	Retraso en las obras y obras no previstas	9	30%	270
Cambio no proyectado de precios de los insumos	Mayor costo de las obras contratadas	8	20%	160
Cambio no proyectado en los precios de los salarios	Mayor costo de las obras contratadas	7	5%	35
Incumplimiento del contratista	No ejecución de las obras	10	15%	150
Mala Calidad de las obras ejecutadas	Daños en las obras posteriores a la ejecución	8	30%	240
Daños a terceros	Indemnizaciones a terceros	10	20%	200
Incumplimiento en el pago de salarios a los trabajadores del contratista.	Retrasos en la ejecución de las obras	8	20%	160

9.2 TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

RIESGO	TIPIFICACION	ASIGNACION	ESTIMACION
CAMBIOS NORMATIVOS Y TRIBUTARIOS	Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos Tributarios varíen las condiciones económicas inicialmente establecidas.	La ocurrencia de este riesgo será resuelta a favor del contratista sujeto activo de la norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica o al pago de nuevos tributos, pero en todo caso este deberá probar sustancialmente que la ocurrencia del hecho afectó de manera grave la utilidad esperada en el contrato, ello bajo el supuesto de la teoría del desequilibrio económico bien sea por Hecho del Príncipe o la teoría de la Imprevisión.	El Departamento asumirá el 100% del valor del perjuicio probado
HURTO	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	La ocurrencia de los eventuales riesgos por Hurto será asumida por quienes víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, La EICE no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la obra.	La parte afectada por el Hurto asumirá el 100% del valor del perjuicio
DAÑOS OCASIONADOS POR DELINCUENCIA COMÚN	Ocurre en los eventos de que trata la Ley 599 de 2000 (Código Penal), por cualquier daño en bienes muebles o inmuebles de la obra y que aún no han sido recibidos por parte de la Interventoría del contrato.	La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes de la obra será asumida por quienes víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, La EICE no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la obra.	La parte afectada por los daños sobre los bienes de la obra asumirá el 100% del valor del perjuicio.
ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN POR TEMPORADAS INVERNALES Y EN GENERAL POR CIRCUNSTANCIAS CLIMÁTICAS	Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato es insuficiente como consecuencia de la temporada de invierno o por cualquier otra causa climática	La ocurrencia de los eventuales atrasos en la obra a consecuencia de la temporada de invierno o de cualquier otra causa climática será asumida en principio por el CONTRATISTA, quien debió preverla época de ejecución del contrato, y de los registros históricos del clima, sin embargo en los casos de comportamiento extraordinario (anormal) del clima certificados por la autoridad pública competente, como es el caso del IDEAM o quien haga sus veces, los costos por el atraso de la obra serán asumidos proporcionalmente entre el contratista y la EICE	El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de obra por las temporadas de invierno y en general cualquier causa climática, serán asumidas en un 100% por el CONTRATISTA, cuando dicha temporada es previsible de acuerdo con los registros históricos del clima, por el contrario, en los casos de temporadas del clima extraordinarios (anormal), serán asumidos en partes iguales por la EICE y el contratista.

RIESGO	TIPIFICACION	ASIGNACION	ESTIMACION
ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR OTRAS CAUSAS DISTINTAS AL CLIMA O A LA FUERZA MAYOR O EL CASO FORTUITO	OCURRE EN LOS EVENTOS EN LOS CUALES EL PLAZO DEL CONTRATO Y EL VALOR DEL MISMO SON INSUFICIENTES COMO CONSECUENCIA DE CIRCUNSTANCIAS DISTINTAS AL CLIMA, Y PROPIAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, COMO PUEDE SER EL CASO DE UNA DISMINUCIÓN EN EL RITMO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, INCUMPLIMIENTO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA OBRA DE LOS FRENTE DE TRABAJO NECESARIOS, MAL MANEJO EN EL CONTROL FINANCIERO, TÉCNICO O ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO Y EN GENERAL, CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE ATRASE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, IMPUTABLES A UNA DE LAS PARTES DEL CONTRATO.	LA OCURRENCIA DE LOS EVENTUALES ATRASOS Y SOBRE COSTOS EN LA OBRA A CONSECUENCIA DE LOS DISTINTOS POSIBLES EVENTOS IMPUTABLES A UNA DE LAS PARTES, SERÁ ASUMIDA POR LA PARTE QUE LA CAUSA	EL VALOR DE LOS SOBRECOSTOS A CONSECUENCIA DE UN MAYOR VALOR DE OBRA EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁN ASUMIDAS EN UN 100% POR LA PARTE QUE LA CAUSA
ACCIDENTES DE PERSONAL EN LA OBRA	OCURRE EN AQUELLOS CASOS EN QUE CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA OBRA, SUFRA UN ACCIDENTE, DAÑOS A SU INTEGRIDAD FÍSICA, MENTAL O MORAL	LA OCURRENCIA DE ESTOS CASOS SERÁ ASUMIDA POR EL CONTRATISTA DE OBRA Y EN ESTOS CASOS PROCEDE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL CON SUS TRABAJADORES O EXTRACONTRACTUAL CON PERSONAS AJENAS A LA OBRA Y QUE ESTANDO EN LA OBRA DE MANERA AUTORIZADA, NO HAYAN SIDO CONTRATADOS POR EL CONTRATISTA	LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TRABAJADORES DE LA OBRA O TERCEROS SERÁN ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA CON SUS POLÍZAS, Y EN CASO DE INSUFICIENCIA DE ESTAS, EL CONTRATISTA ASUMIRÁ EL REMANENTE. PARA EFECTOS DE ESTE RIESGO SE CONSIDERA ZONA DE INFLUENCIA DE LA OBRA TODO EL RADIO DE ACCIÓN DE LOS TRABAJOS Y CUALQUIER PUNTO DONDE SE ENCUENTRE CUALQUIER ELEMENTO DE LA OBRA.
SOBRECOSTOS POR VARIACIÓN EN PRECIOS DE MATERIALES O INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA	OCURRE EN AQUELLOS CASOS EN QUE LOS PRECIOS DE LOS MATERIALES O INSUMOS VARÍAN ENTRE LAS FECHAS DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL ACTA DE INICIO Y EL ACTA DE RECIBO FINAL.	LA OCURRENCIA DE ESTOS CASOS SERÁ ASUMIDA POR EL CONTRATISTA DE OBRA.	LOS PERJUICIOS O PÉRDIDAS POR ESTE RIESGO SON ASUMIDOS EL 100% POR EL CONTRATISTA. A MENOS QUE SE CUMPLAN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE LA TEORÍA DE LA IMPRESIÓN DE LOS QUE HABLA LA NORMA

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de la EICE Lotería de Cúcuta con NIT # 890.500.641-6, de acuerdo con el Decreto 1085 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	
Página 54 de 54	FECHA: Enero 2026



Gobernación
de Norte de
Santander



La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

10.1 Póliza Única de Cumplimiento

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA		
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL.	10 % VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y APORTES PARAFISCALES.	15 % VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.	30% VALOR FINAL DE LAS OBRAS	CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO.

10.2 Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
POLIZAS ADICIONALES		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAContractUAL	200 SMLV	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida por el (los) funcionarios que fuere(n) designado(s) para tal fin, conforme a los preceptos del estatuto contractual de la EICE Lotería de Cúcuta. Tal designación deberá constar por escrito.

Firma:	
Nombre:	Alexander Capacho
Cargo:	Secretario General
Proyecto:	Íván Villamizar- Asesor Jurídico